
	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 44		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Código TRD:	110.17.02	
<b>ESTUDIO PREVIO</b>				

## ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CLASE DE CONTRATO		OBRA PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	DEL	ADECUAR TRES (3) SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS AGROINDUSTRIALES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	QUE	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE		EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
FECHA:		FEBRERO DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



#### 1.1 JUSTIFICACION

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto 1082 de 2015 y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que es deber del municipio propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo, en pro de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, la mitigación de riesgos derivados del mal estado de la infraestructura y de su correcta disposición para el desarrollo de

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 2 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

actividades sociales para los cuales fueron construidos, además de garantizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación oportuna con ánimo de promover acciones encaminadas a garantizar la durabilidad de las estructuras que evidencien desgaste o deterioro.

Que la ley 715 de 2001 numeral 76.12 fija competencias a los Municipios en otros sectores de la inversión equipamiento Municipal

## 1.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

En el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, CON LA FUERZA DEL CAMPESINO, se trazaron las siguientes estrategias en el Sector educación y en los relacionado con la infraestructura educativa:

### 10.2 CON LA FUERZA DEL CAMPESINO PROMOVEMOS EL DESARROLLO SOCIAL

#### 10.2.1 Educación

ACCIONES	Indicador de producto	Unidad de medida	META
Acciones pertinentes al mejoramiento y conservación de las instalaciones físicas y campos deportivos de los centros educativos	Sedes mantenidas	Número	7

Así mismo la ley 715 de 2001 en el artículo 8 fija las siguientes competencias a los Municipios NO certificados como LA CAPILLA en el sector educativo

**“ARTÍCULO 8. Competencias de los municipios no certificados.** A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:



8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.”

Por lo anterior según el numeral 8.3 en cita, el Municipio puede hacer gastos presupuestales para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 3 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

### 1.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Para el Municipio la única oportunidad de satisfacer la necesidad es realizar el respetivo mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de la biblioteca municipal, previa selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de Menor cuantía, reglamentada en el Artículo 2 Numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Normas generales y en especial lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, principios y condiciones generales de la ley 80 de 1,993, ley 1174 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 1818 de 2018, y los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 212 de la Constitución Nacional, cuyo objeto será: **Adecuar tres (3) salones de la Institución Educativa La Candelaria, sede principal, ubicada en el municipio de La Capilla, Boyacá, con el fin de destinarlos al desarrollo de actividades técnicas agroindustriales para la formación académica y práctica de los estudiantes.**

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO.



El Objeto del contrato es **ADECUAR TRES (3) SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS AGROINDUSTRIALES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES.**

### 2.2. LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO.



#### 2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato pretendido con la convocatoria en estudio, corresponde a las diferentes actividades que desarrollaran para satisfacer la necesidad identificada, que se relacionan en el cuadro siguiente:



ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>PRELIMINARES</b>			
1.1	2.01.01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	UND	3
1.2	2.01.34	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	100
1.3	2.01.27	DEMOLICIÓN DE MESON EN CONCRETO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	12

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 4 de 44			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>ESTUDIO PREVIO</b>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD:	110.17.02	

1.4	2.01.30	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	35
1.5	2.01.32	DEMOLICIÓN DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	139
1.6	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	100
1.7	2.01.65	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	ML	25
1.8	2.01.66	RETIRO DE TUBERÍA DE REDES DE ACUEDUCTO (GALVANIZADA, PVC O AC) HASTA 1"	ML	32
1.9	2.01.68	RETIRO TUBERÍA EXISTENTE > A 12"	ML	20
1.10	2.01.25	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	ML	68
1.11	2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	5,6
1.12	2.01.59	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	4
<b>2</b>	<b>CIMENTACIONES Y DESAGUES</b>			
2.1	2.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	4
2.2	2.02.11	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 24.5 MPa (3500 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	1,8
2.3	2.02.04	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	2
2.4	2.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 4"	ML	32
2.5	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	290
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>			

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 5 de 44		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Código TRD:	110.17.02	
<b>ESTUDIO PREVIO</b>				

3.1	2.03.04	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24.5 MPa - (3500 PSI), H > 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	2,4
3.2	2.03.30	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 24.5 MPa - (3500 PSI).	M3	1,34
4	<b>MAMPOSTERIA</b>			
4.1	2.04.05	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 17.5 MPa - (2500 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	ML	5,5
4.2	2.04.15	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.20 M.	M2	34
5	<b>PAÑETES</b>			
5.1	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	55,0
6	<b>PISOS-BASES-ACABADOS</b>			
6.1	2.05.01	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	M2	100
6.2	2.05.40	SUNIMISTRO E INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN PVC DE E = 9.00 CM	ML	55
6.3	2.05.19	PISO EN CERÁMICA	M2	100
6.4	2.06.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PLANA EN ALUMINIO DE 20 X 20 CM.	UND	6
6.5	2.06.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN DE 20 X 20 CM. EN ALUMINIO	UND	3
6.6	2.07.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	200
7	<b>PINTURAS Y ESMALTES</b>			
7.1	2.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	M2	420
8	<b>TUBERIA</b>			
8.1	2.10.98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 1/2"	ML	37



	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 6 de 44			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD:	110.17.02

<b>8.2</b>	2.10.104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	UND	2
<b>9</b>	<b>SALIDAS DE FUERZA E ILUMINACION</b>			
<b>9.1</b>	2.10.105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	12
<b>9.2</b>	2.10.111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (3F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1". (INCLUYE APARATO).	UND	5
<b>9.3</b>	2.10.201	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROSETA TIPO PLAFÓN	UND	11
<b>9.4</b>	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	1
<b>9.5</b>	2.10.169	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR 12 W	UND	6
<b>9.6</b>	2.10.188	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON AVISO RETROILUMINADO DE SALIDA DE EMERGENCIA	UND	3
<b>10</b>	<b>PROTECCIONES</b>			
<b>10.1</b>	2.10.217	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2 X 60 AMP.	UND	4
<b>11</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>			
<b>11.1</b>	2.12.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	UND	35
<b>11.2</b>	2.12.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	UND	3
<b>12</b>	<b>TUBERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
<b>12.1</b>	2.12.140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 3" PVC	UND	4
<b>12.2</b>	2.12.141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 4" PVC	UND	4

## 2.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la Tabla 1:

**Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:**

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 7 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
<b>72101500</b>	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios
<b>72102900</b>	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
<b>72103300</b>	Servicios de adecuación y remodelación de edificaciones
<b>81101500</b>	Servicios de ingeniería civil
<b>86101600</b>	Servicios de capacitación vocacional y técnica
<b>46161500</b>	Equipos y elementos de seguridad industrial (si se requieren para practicas agroindustriales)

### 2.2.3 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; ASI:

Códigos UNSPSC	Descripción
<b>72153600</b>	Servicio de Instalación de Estructuras
<b>72151900</b>	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
<b>72101507</b>	Servicio de remodelación de edificios



## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de OBRA.

### 3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto obtenido en los estudios de cálculos y diseños elaborados previamente por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio La Capilla, de establecer que la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CUATRO SOBRE 100 (\$ 93.435.365.44)**, es mayor a 28 SMMLV y menor a 280 SMMLV, de la vigencia fiscal 2026, y por tratarse de una obra públicas es aplicable la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la cual está reglamentada en el Artículo 2 Numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Normas generales y en especial lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, principios y

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 8 de 44			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02	



condiciones generales de la ley 80 de 1,993, ley 1174 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 1818 de 2018, y los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 212 de la Constitución Nacional.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



##### 4.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el precio del contrato, se han tenido como referencia los precios establecidos por la gobernación de Boyacá mediante resolución 050 de 2026, con el siguiente resultado:



ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>					
1.1	2.01.01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	UND	3	\$ 24.171,56	\$ 72.514,68
1.2	2.01.34	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	100	\$ 10.131,43	\$ 1.013.143,00
1.3	2.01.27	DEMOLICIÓN DE MESON EN CONCRETO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	12	\$ 36.955,99	\$ 443.471,88
1.4	2.01.30	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	35	\$ 20.278,06	\$ 709.732,10
1.5	2.01.32	DEMOLICIÓN DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	139	\$ 7.159,00	\$ 995.101,00
1.6	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	100	\$ 7.740,80	\$ 774.080,00
1.7	2.01.65	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	ML	25	\$ 269.649,00	\$ 6.741.225,00
1.8	2.01.66	RETIRO DE TUBERÍA DE REDES DE ACUEDUCTO (GALVANIZADA, PVC O AC) HASTA 1"	ML	32	\$ 4.255,84	\$ 136.186,88
1.9	2.01.68	RETIRO TUBERÍA EXISTENTE > A 12"	ML	20	\$ 14.515,29	\$ 290.305,80

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 9 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		



1.10	2.01.25	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	ML	68	\$ 2.700,36	\$ 183.624,48
1.11	2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	5,6	\$ 98.194,96	\$ 549.891,78
1.12	2.01.59	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	4	\$ 31.209,12	\$ 124.836,48
<b>2</b>	<b>CIMENTACIONES Y DESAGUES</b>					
2.1	2.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	4	\$ 37.114,05	\$ 148.456,20
2.2	2.02.11	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 24.5 MPa (3500 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	1,8	\$ 1.112.512,22	\$ 2.002.522,00
2.3	2.02.04	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	2	\$ 840.797,15	\$ 1.681.594,30
2.4	2.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 4"	ML	32	\$ 52.061,96	\$ 1.665.982,72
2.5	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	290	\$ 8.749,55	\$ 2.537.369,50
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>					
3.1	2.03.04	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24.5 MPa - (3500 PSI), H > 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	2,4	\$ 1.602.120,32	\$ 3.845.088,77
3.2	2.03.30	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 24.5 MPa - (3500 PSI).	M3	1,34	\$ 1.741.918,46	\$ 2.334.170,74
<b>4</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>					
4.1	2.04.05	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 17.5 MPa - (2500 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	ML	5,5	\$ 68.306,91	\$ 375.688,01
4.2	2.04.15	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.20 M.	M2	34	\$ 172.191,11	\$ 5.854.497,74
<b>5</b>	<b>PAÑETES</b>					

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 10 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

5.1	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	55,0	\$ 35.818	\$ 1.970.015,85
6	<b>PISOS-BASES-ACABADOS</b>					
6.1	2.05.01	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	M2	100	\$ 67.812,42	\$ 6.781.242,00
6.2	2.05.40	SUNIMISTRO E INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN PVC DE E = 9.00 CM	ML	55	\$ 10.800,87	\$ 594.047,85
6.3	2.05.19	PISO EN CERÁMICA	M2	100	\$ 104.111,18	\$ 10.411.118,00
6.4	2.06.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PLANA EN ALUMINIO DE 20 X 20 CM.	UND	6	\$ 38.784,27	\$ 232.705,62
6.5	2.06.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN DE 20 X 20 CM. EN ALUMINIO	UND	3	\$ 38.789,52	\$ 116.368,56
6.6	2.07.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	200	\$ 10.332,35	\$ 2.066.470,00
7	<b>PINTURAS Y ESMALTES</b>					
7.1	2.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	M2	420	\$ 20.225,80	\$ 8.494.836,00
8	<b>TUBERIA</b>					
8.1	2.10.98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 1/2"	ML	37	\$ 15.536,24	\$ 574.840,88
8.2	2.10.104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	UND	2	\$ 108.658,33	\$ 217.316,66
9	<b>SALIDAS DE FUERZA E ILUMINACION</b>					
9.1	2.10.105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	12	\$ 118.121,28	\$ 1.417.455,36

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 11 de 44		
		<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD:	110.17.02

9.2	2.10.111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (3F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1". (INCLUYE APARATO).	UND	5	\$ 186.747,59	\$ 933.737,95
9.3	2.10.201	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROSETA TIPO PLAFÓN	UND	11	\$ 23.347,64	\$ 256.824,04
9.4	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	1	\$ 99.367,51	\$ 99.367,51
9.5	2.10.169	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR 12 W	UND	6	\$ 31.514,79	\$ 189.088,74
9.6	2.10.188	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON AVISO RETROILUMINADO DE SALIDA DE EMERGENCIA	UND	3	\$ 130.484,36	\$ 391.453,08
<b>10</b>	<b>PROTECCIONES</b>					
10.1	2.10.217	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2 X 60 AMP.	UND	4	\$ 78.899,55	\$ 315.598,20
<b>11</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>					
11.1	2.12.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	UND	35	\$ 112.409,97	\$ 3.934.348,95
11.2	2.12.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	UND	3	\$ 24.806,13	\$ 74.418,39
<b>12</b>	<b>TUBERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS</b>					
12.1	2.12.140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	UND	4	\$ 30.821,34	\$ 123.285,36

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 12 de 44			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>ESTUDIO PREVIO</b>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD:	110.17.02	

		SIFÓN SANITARIO DE 3" PVC				
<b>12.2</b>	2.12.141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 4" PVC	UND	4	\$ 49.834,00	\$ 199.336,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 71.873.358,04
<b>ADMINISTRACION (22%)</b>						\$ 15.812.138,76
<b>IMPREVISTOS (5%)</b>						\$ 3.593.667,90
<b>UTILIDAD (3%)</b>						\$ 2.156.200,74
<b>TOTAL</b>						\$ <b>93.435.365,44</b>

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de: **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CUATRO SOBRE 100 (\$ 93.435.365.44)**, el cual se constituye en el presupuesto oficial incluido los valores unitarios, que regirá para todos lo efecto de la etapa precontractual y contractual.

A este valor ya tiene incluido todos los costos indirectos del contrato por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas reglamentadas, incluido del IVA de acuerdo con las siguientes variables:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %  
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %  
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: (Según Acuerdo municipal) 2%  
RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)  
RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %  
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%  
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%  
IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.  
DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.

#### 4.2. FORMA DE PAGO.



La Entidad pagará el contrato celebrado mediante actas parciales hasta el 90 % del valor total del contrato y el 10% final se cancelará con la liquidación del mismo. previa rendición de los respectivos informes de ejecución y supervisión.

#### 4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

#### 4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de la Capilla Boyacá.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 13 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

#### 4.5. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Conforme a la justificación del costo, el valor destinado para la ejecución del contrato es de: **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CUATRO SOBRE 100 (\$ 93.435.365.44)** amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No xxxxx fecha 01 de febrero de 2026, presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026:

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para que las ofertas sean aceptadas habilitadas y evaluadas se hará verificación de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, reglamentándose para el presente proceso los siguientes criterios:

#### 5.1 HABILITANTES

##### A. Capacidad Jurídica



En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de salarios y prestaciones y un año más.

El Municipio de la Capilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará:

1. El boletín de responsables fiscales,
2. El certificado de antecedentes disciplinarios,
3. El certificado de antecedentes judiciales y
4. **RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. interesadas en participar en este Proceso de Contratación convocado por el Municipio de la Capilla, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, el cual debe contener la información reglamentada en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. 9 del decreto 1082 de 2015. Para lo anterior presentará un certificado formalmente expedido con una anterioridad no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, las actividades inscritas debe tener relación directa con el objeto convocado según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, debe estar renovado año 2026, vigente y en firme. Y debe tener mínimo un años de inscripción en cámara de comercio.

**Las inhabilidades** son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 14 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

6. Los servidores públicos.

7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.



10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 15 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

## B. Experiencia

El oferente o sus integrantes según sea el caso, deberá acreditar a través del RUP debidamente actualizado la experiencia siguiente:

### Experiencia General:

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes la siguiente experiencia de un (01) contrato cuya cuantía del valor final de los mismos expresada en SMMLV debe ser mayor a tres (3) veces el presupuesto oficial destinado para el contrato, en donde el objeto contractual este relacionado con el Mejoramiento, Mantenimiento y/o Construcción de Infraestructura Pública.

### Experiencia Especifica.

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes la siguiente experiencia de un (01) contrato cuya cuantía del valor final de los mismos expresada en SMMLV debe ser mayor a tres(3) veces el presupuesto oficial destinado para el contrato, en donde el objeto contractual este relacionado con el Mejoramiento, Mantenimiento y/o Construcción de Infraestructura Pública Educativa y/o Cultural. Y deberá contener los siguientes códigos clasificatorios en el RUP

| 72 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES  
| 72 | 10 | 33 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE  
INFRAESTRUCTURA  
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS  
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA  
| 95 | 12 | 17 | 00 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

### REGLAS DE VALIDEZ DE TODA LA EXPERIENCIA



**NOTA 1.** Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

**NOTA 2:** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

**NOTA 3.** No se acepta que un solo integrante asociado aporte la experiencia.

**Nota 4:** Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

**Nota 5:** En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 16 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

**Nota 6:** Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

**Nota 7:** La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal

### EQUIPO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar con su propuesta que cumplirá el objeto del contrato con un personal mínimo:

PERSONAL	PERFIL	DEDICACIÓN	REQUISITOS MINIMOS
Director de Obra	Ingeniero Civil especialista con experiencia profesional de mínimo sesenta (60) meses desde la expedición de la Tarjeta profesional.	30%	Experiencia de treinta y seis meses (36) meses como Director o Supervisor de Obras Públicas.
Residente De Obra	Ingeniero Civil con experiencia profesional de mínimo treinta y seis (36) meses desde la expedición de la Tarjeta profesional.	100%	Experiencia de doce (12) meses como residente de Obras Públicas.
Maestro General	Maestro con formación en "Técnico en Construcción de Edificaciones"	100%	Experiencia de veinticuatro (24) en Construcción de edificaciones



### C. Capacidad Financiera

**La capacidad Financiera:** Los indicadores miden la estabilidad financiera de interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación afectando el indicador según el porcentaje de participación en la figura plural, sumando sus indicadores.

Conforme al análisis del sector se establecen los siguiente indicadores:

<b>Índice de liquidez</b>	9.88
---------------------------	------

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 17 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

<b>Nivel de endeudamiento</b>	0,30
<b>Razón de cobertura de intereses</b>	Mayor o igual a [0] y/o Indeterminado

Para las MiPymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos diferenciales según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 y se exigirá específicamente la siguiente capacidad de financiera



CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	Mayor o igual a [6,88.00] Indeterminado	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	Menor o igual a [0.40]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
<b>ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES</b>	Mayor o igual a [0] y/o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

#### D. Capacidad Organizacional

**Capacidad organizacional:** Son los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

ÍNDICES	PORCENTAJE.
<b>TABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Mayor o igual a 0,08
<b>TABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Mayor o igual a 0,07

Acorde a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar la capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años con corte al 3 de diciembre de 2024

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 18 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación afectando

### E. Capacidad Residual

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual o K de Contratación, solo se aplica para los interesados en la celebración de contrato de obra; por lo tanto, para este tipo de contrato (Servicio) no se hace exigencia del mismo.

### F. Manifestación de interés a participar

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, allegado de forma presencial en el término dispuesto para el efecto en el cronograma, para lo cual deberá aportar la siguiente información y documentación:

1. Carta del interesado, representante legal o representante del consorcio o unión temporal dirigida al Señor Alcalde Municipal de LA CAPILLA, donde manifieste expresamente el interés de participar en el proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. 002 de 2026 indicando: dirección física, correo electrónico, fax, números fijos y celulares en que se le podrá contactar, de estos medios podrá hacer uso la entidad y todos tendrán la misma validez de comunicación de todos los actos que se expidan derivados del proceso de selección.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte o copia del documento constitutivo del Consorcio o unión temporal conformada (s) por empresas de transporte publico especial.

PARAGRAFO: Si el Municipio recibe más de diez (10) manifestaciones de interés solo se seleccionarán las diez (10) primeras inscritas dentro del término de los tres días de que habla el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015 con quienes continuará el Proceso de Contratación.



De la audiencia se levantará un acta, que integrará el expediente del proceso precontractual y se publicará en el portal único de contratación.

### 5.2. DE EVALUACIÓN

La Alcaldía, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN, CUMPLEN O SON ADMISIBLES.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
Capacidad Organizacional	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 19 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

En la evaluación de las Ofertas el municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Tabla - Puntaje por criterios de evaluación**

FACTOR	VALOR
A. Propuesta Económica (Oferta)	80
B. Factor Calidad	9,50
C. Estímulo a la industria colombiana	10
D. Puntaje adicional para emprendimiento empresas de mujeres	0,25
E. Puntaje adicional para Mi Pymes	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Si el proceso es limitado a Mipymes el porcentaje de emprendimiento se suma a la propuesta económica, por lo tanto quedará así:

FACTOR	VALOR
A. Propuesta Económica (Oferta)	80,25
B. Factor Calidad	9,50
C. Estímulo a la industria colombiana	10
D. Puntaje adicional para emprendimiento empresas de mujeres	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



Nota: Este puntaje se reducirá en un 2% del total de puntaje obtenido por el proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista de la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (ley 2195 de 18 enero del 2022)

**A. EVALUACIÓN ECONOMICA:**

**FACTOR PRECIO “FACTOR ECONÓMICO” (MAXIMO 80 PUNTOS)**

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 20 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de La Capilla lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el municipio de La Capilla efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.



Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto cero uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 21 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

### Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Para la determinación del método se tomará hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (Certificada por el Banco de la Republica), que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el proceso adjudicar.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm), que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

#### Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

#### (i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 22 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

$$Puntaje i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ XXX * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### **(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{m\acute{a}x} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{m\acute{a}x}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ XXX * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$



Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 23 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
Código TRD:			110.17.02		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>					

## (ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$ = Número de Ofertas válidas.



$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 24 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### (iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de la capilla procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{xxx * (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Aclaratorio:** la propuesta deberá presentarse en forma total así será la adjudicación.

**Observación:** en el evento que solo se presente una oferta, si esta cumple con las condiciones técnicas y económicas de los pliegos sin importa el método de ponderación se le asignará el máximo puntaje



**B. FACTOR CALIDAD (MAXIMO 9,50 PUNTOS)** (Desempeño del contratista en contratos anteriores similares y/o relacionados con el objeto)

La oferta técnica tiene un puntaje de **9,50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El proponente debe relacionar en el Anexo contratos adicionales los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios, su cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo correspondiente. A esta evaluación se le asigna un máximo de **“9,50”** puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con las siguientes tablas:

DESCRIPCION	PUNTAJE
-------------	---------

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 25 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

Acreditar haber ejecutado DOS (02) contratos relacionado con el objeto a ejecutar, pueden ser los requeridos como requisito habilitante-.	9,50 PUNTOS
Acreditar haber ejecutado UN (01) contratos relacionado con el objeto a ejecutar, pueden ser los requeridos como requisito habilitante-.	4 PUNTOS
<b>APORTA CONTRATOS</b>	0

La experiencia deberá ser acreditada con una de las siguientes maneras:

- Copia de Contratos, actas de recibo final y/o terminación, liquidación y documentos equivalentes.
- Certificaciones donde conste como mínimo el objeto, valor, plazo y esté suscrito por la autoridad competente. Los contratos que acreditan la experiencia adicional deben ser distintos a los aportados en la experiencia habilitante.

### C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.



Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 26 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación NO tiene bienes relevantes

### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### **D. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (MAXIMO 0,25 PUNTOS)**

La entidad asignará 0,25 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 27 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

## E. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (MAXIMO 0,25 PUNTOS)

La entidad asignará 0,25 **puntos** al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “*criterios diferenciales para Mi Pymes en el sistema de compras públicas*”, inciso 3.

## DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

**Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.**

Lo anterior no obsta para dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, sobre Inhabilidad por incumplimiento reiterado.



## 5.3 FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 35 de la ley 1069 de 2020 y lo reglamentado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 28 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 29 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 30 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 31 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 32 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 33 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

## 6. ANALISIS, ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO.

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 - 2.2.1.1.1.6.1 - 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del futuro contrato siguiendo este procedimiento:



1. Tipo de riesgos que se pueden presentar para cada etapa del proceso de contratación en la que ocurre, según el El Documento Compes 3714 de 2011 clasificados así:

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 34 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		



- *Riesgos Económicos*: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- *Riesgos Financieros*: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

## ANÁLISIS DEL RIESGO.



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Reducción de los días de servicios	2	3	4	bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas,	Definición imprecisa del objeto del	1	2	3	Bajo

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 35 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

					inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	contrato. Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista	1	5	6	Alto

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 36 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		



						Aplicación de pólizas					
						No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo					
9	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5		medio
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3		Bajo
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3		Bajo
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7		Alto
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7		Alto
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales del personal vinculado o relacionado con la ejecución del contrato y de los vehículos que involucre a lo estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar.	Demandas laborales, civiles e indemnizaciones por responsabilidad solidaria en contra del Municipio.	3	4	7		Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones	incumplimiento legal en lo referente a salarios y	3	4	7		Alto

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 37 de 44		
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		



					para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	prestaciones sociales				
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos no cumplan con las condiciones técnicas establecidas y las reglamentadas por las normas respectivas	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) de terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
17	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
18	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

### FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO



	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo? <i>Ver, ley, reglamentos e instructivos de Colombia - c compra Eficiente y documentos de convocatoria</i>	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Secretario de Planeación	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo estudio	Durante toda la etapa contractual

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 38 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		



2	Municipio	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa contractual
3	Municipio	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa previa
4	Municipio	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos  Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Secretaría de Planeación	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa previa
5	Municipio	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1510 de 2013)	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa
6	Municipio	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de	1	5	6	Alto	Si	Comité evaluador	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>						<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
							F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025								
	Páginas: 39 de 44								
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>						<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>						Código TRD:	110.17.02		

		estudios de sector										
7	Municipio y oferente	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Comité evaluador	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Despacho alcalde y planeación	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante todo el proceso
9	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa
10	Municipio	Dar trámite oportuno a los requerimientos y observaciones presentadas	1	2	3	Bajo	no	Contratación	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante toda la etapa
11	Municipio	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Secretaría de hacienda Mpal	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa de contratación
12	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Permanente
13	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el	Durante la etapa contractual

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 40 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

		to del contrato									respectivo instructivo	
14	Contratista	Exigiendo al contratista la afiliación a los sistemas de seguridad social y riesgos profesionales del personal vinculado a la ejecución del contrato y la garantías únicas incluida la responsabilidad civil	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al iniciar la ejecución del contrato	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa previa a la firma y durante el contrato
15	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa previa a la firma y durante el contrato
16	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del servicio y sus resultados obtenidos	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante la etapa previa a la firma y durante el contrato
17	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante el contrato
18	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Durante todo el contrato

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 41 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

	vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--



## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor de la Sección 3 Garantías. Del Decreto 1082 de 2015,

**Tabla 5 - Suficiencia y vigencia de las garantías**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato.



	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 42 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente a las actividades de mejoramiento.	Dos (02) años contados a partir del recibo final de las obras	20% del valor final de las obras ítem de mejoramiento

#### POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. 800.099.665-5
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. 891.801.281-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 43 de 44				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Código TRD:	110.17.02		

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>
---	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.



El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la guía publicada por Colombia compra eficiente, para los Municipios aplican los siguientes acuerdos:

Tabla 7 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Panamá	Chile	obras y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú		
Chile		obras y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 55, 62
Costa Rica		obras y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		obras y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 55, 62
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 51, 52, 53, 60

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 44 de 44			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.02	

	El Salvador		2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 49, 60
Unión Europea	nes y servicios \$859'752.000 Servicios construcción \$21.493'810.000		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio con tratamiento especial.

## CONCLUSIONES

El Municipio de la Capilla en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007 y dada la necesidad establecida, para dar cumplimiento a las competencias de ley 715 de 2001, basados en los principios de la contratación estatal de la selección objetiva, dada la cuantía que regirá el futuro contrato para la realización del proyecto encuentra viable que se adelante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

**Original firmado**

**EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial